
ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04042-2026-U

ONDA

BDNS(Identif.):928903

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/928903>)

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias la personas que cumplan los siguientes requisitos:

1. Poseer la vecindad administrativa en el municipio de Onda con anterioridad a la fecha de publicación en el BOP de estas Bases.
2. Edad comprendida entre 18 y 64 años, inclusive.
3. Reunir la condición de mujer superviviente a la violencia de género, acreditada a través de alguno de los siguientes medios:
 - Sentencia condenatoria.
 - Resolución judicial que hubiere acordado medidas cautelares para la protección de la víctima.
 - Orden de protección acordada a favor de la víctima o informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección.
 - Certificado acreditativo de atención especializada por un organismo público competente en materia de violencia sobre la mujer.
4. No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
5. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social.
6. No estar disfrutando de otra beca o ayuda económica, aplicable a idéntico periodo al solicitado, financiada con fondos públicos o privados. En caso de concurrencia, la persona aspirante deberá renunciar con anterioridad a los ingresos de otra procedencia y, en su caso, acreditar que ha reintegrado el importe ya percibido.
7. Encontrarse en situación de desempleo. La obtención de la beca será incompatible, con carácter general, con actividades empresariales, profesionales, sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria con cualquier institución, organismo o empresa pública o privada.

Segundo. Objeto.

El objetivo primordial de las presentes becas es facilitar una formación práctica a mujeres víctimas de la violencia de género que manifiesten motivación laboral disponiendo, a la vez, de las habilidades y capacidades necesarias para asumir un periodo de aprendizaje práctico-formativo, desarrollado en distintos servicios municipales, mediante la ejecución de tareas supervisadas, en todo momento adecuadas a su perfil, que les dote de la formación y de la experiencia laboral necesarias para una posterior obtención y mantenimiento de un puesto de trabajo

Tercero. Bases reguladoras.

Bases para la concesión, por el Ayuntamiento de Onda, de una beca de formación en prácticas para mujeres víctimas de la violencia de género, aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de septiembre de 2026.

Las presentes Bases se encuentran publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Onda, www.onda.es.

Cuarto. Cuantía.

Cada una de las becas está dotada con un importe de 600 euros brutos mensuales a abonar en períodos vencidos. En aquellos supuestos que impliquen un período inferior al mes natural, el importe de la beca será la parte proporcional correspondiente. El período de duración de las becas será de tres meses consecutivos a disfrutar entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2026.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 6 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

Onda, 11 de septiembre de 2026

Juan López Peña, teniente alcalde del Área de Recursos Humanos y Atención a la Ciudadanía